

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN****CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN****DIRECTIVA PARA EVALUACIÓN FINAL DE PROYECTOS
FEDU 2015 – 2016**

(Aprobada por Resolución Nro. R- 2439-2016-UNSAAC de 30.12.2016)

I. OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es regular el proceso de Evaluación del Informe Final de Proyectos de Investigación vía Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) 2015-2016.

II. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley del Presupuesto General de la República.
- d. Ley del FEDU N° 25203.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- f. Manual de Procedimientos Administrativos (Investigación vía FEDU), del Consejo de Investigación (Resol. N° R-1492 – 2007 UNSAAC)
- g. Reglamento de proyectos de Investigación vía fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU).

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los Proyectos de Investigación con fondos FEDU del Período 2015- 2016.

IV. DEL INFORME FINAL

El informe final del Proyecto de Investigación con fondos FEDU del Período 2015- 2016 comprende:

- a. Un Informe Amplio (tres ejemplares)
- b. Un Artículo Científico (tres ejemplares)
- c. Un Archivo Digital que contiene el informe final amplio y el artículo científico en CD.

CONTENIDO DEL INFORME AMPLIO:

- a) Título
- b) Problema objeto de estudio.

- c) Hipótesis (de acuerdo al proyecto inicial).
- d) Justificación.
- e) Marco teórico (Revisión Bibliográfica).
- f) Metodología utilizada.
- g) Resultados.
- h) Conclusiones.
- i) Recomendaciones
- j) Bibliografía.

CONTENIDO DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO:

- a) Título
- b) Resumen
- c) Abstrac
- d) Introducción
- f) Metodología
- h) Resultados y Discusión
- i) Conclusiones
- j) Bibliografía.

V. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- a. El responsable del Proyecto de Investigación presenta el Informe Final, de conformidad a lo establecido en el Numeral IV de la presente Directiva, dirigido al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- b. El Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Unidad de Investigación, nombra el Jurado Evaluador integrado por tres docentes con el más alto grado académico (conformado por un presidente y dos integrantes y los respectivos suplentes), entre los docentes ordinarios del Departamento Académico correspondiente.
- c. El Director de la Unidad de Investigación hace entrega al Jurado Evaluador los Informes de los Proyectos de Investigación, con una anticipación de 72 horas a la respectiva exposición.
- d. El Director de la Unidad de Investigación convoca, con 72 horas de anticipación y según cronograma establecido, a la Reunión de Presentación de Resultados de Proyectos FEDU, señalando el lugar, fecha y hora del evento académico (con asistencia libre de estudiantes y público interesado).
- e. La asistencia y permanencia de los docentes integrantes de los proyectos de investigación a la Reunión de Presentación de Informes Finales, es obligatoria con registro al inicio y final de las exposiciones. La inasistencia o no permanencia, es sancionada con un día de descuento.

- f. El Jurado Evaluador alcanza a cada Responsable del Proyecto de Investigación, las observaciones al Informe amplio y Artículo científico, 24 horas después de la Presentación de Resultados de Proyectos FEDU.
- g. Luego, el Equipo de Investigación tiene un plazo de 72 horas para levantar las observaciones formuladas por el Jurado Evaluador.
- h. El Jurado Evaluador, en el plazo de 48 horas, presenta el Informe del Proceso de Evaluación a la Unidad de Investigación de la Facultad.
- i. El Director de la Unidad de Investigación en el término de 48 horas eleva el Informe al Director del Consejo de Unidades de Investigación.
- j. El Director del Consejo de Unidades de Investigación, dentro del plazo de 48 horas, eleva el Informe al Vicerrector de Investigación para la emisión de la Resolución correspondiente.
- k. En el caso del Instituto de Investigación Interdisciplinario de Catedráticos Cesantes, el proceso de evaluación será realizado dentro del propio Instituto observando los plazos determinados en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en la presente Directiva, son resueltos por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, CIPCU.

Cusco, diciembre de 2016.